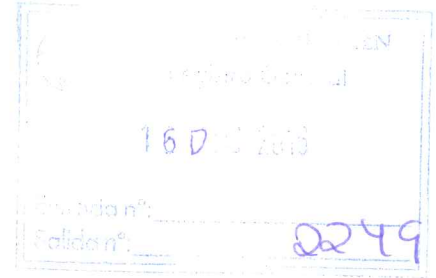




UNIVERSIDAD DE JAÉN
Vicerrectorado de Estudiantes



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 12 DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS TASAS DE LOS EXÁMENES DE ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EXIGIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO (CURSO 2016-2017) PROPIOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LENGUAS MODERNAS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.¹

En virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, los estudiantes que cursen Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con lo establecido por la Circular de junio de 2010 de la Dirección General de Universidades. Además, según la Memoria del Grado de Turismo de la Universidad de Jaén, los estudiantes que cursen dicho grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, estar en posesión de un nivel B2 en dos lenguas extranjeras, a saber, en francés y en inglés.

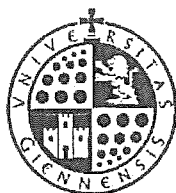
Con el objeto de conseguir igualdad de acceso a la acreditación del/de los nivel(es) de dominio de la(s) lengua(s) extranjera(s) independientemente de la situación económica de los candidatos, se considera adecuado darle apoyo económico al alumnado para facilitar dicha acreditación.

Por lo expuesto, se aprueban las correspondientes bases reguladoras para la concesión de la exención del pago de las tasas de examen para la acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado.

1.- OBJETO

Esta ayuda está destinada a sufragar, según las disponibilidades presupuestarias, las **tasas de los exámenes** de acreditación elaborados y organizados por el Centro de Estudios Avanzados de Lenguas Modernas (CEALM en adelante) para la obtención de la acreditación lingüística del B1 en una lengua extranjera y, en el caso de los estudiantes del Grado de Turismo, del B2 en inglés y en francés. Para más información sobre fechas de convocatorias, véase la web del CEALM <https://goo.gl/ZpdSQV>.

¹ En el presente documento se utiliza el género masculino en sentido genérico, sin connotación sexista alguna.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Vicerrectorado de Estudiantes

La exención se concederá una sola vez y para las lenguas y niveles requeridos. Queda excluido cualquier otro gasto distinto de las tasas de examen.

2.- FINANCIACIÓN

La exención del pago de las tasas de examen establecida en esta convocatoria se aplicará en régimen de concurrencia no competitiva y se financiará con cargo al presupuesto de la Universidad de Jaén.

3.- PROCEDIMIENTO

El solicitante deberá indicar que opta por esta bonificación al realizar su automatrícula en el examen de acreditación. Esta ayuda se aplicará de forma automática, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del CEALM de que el candidato reúne los requisitos para obtener esta ayuda.

4.- REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de la Universidad de Jaén matriculados en una titulación de grado en el curso 2016-17 y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presentarse al examen de acreditación ACLES del CEALM con posterioridad a la publicación de esta convocatoria y antes del 31 de julio de 2017, en las fechas establecidas: nivel B2 – marzo 2017; nivel B1 – mayo 2017.
- b) Realizar la automatrícula del/de los examen/exámenes de acreditación a través de la página web del CEALM.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- a) Los estudiantes que en el momento de publicación de esta resolución tuvieran ya acreditado(s) dichos niveles en los idiomas requeridos (nivel B1 en una lengua extranjera y, en el caso de los estudiantes del Grado de Turismo, el B2 en inglés y en francés).
- b) Los estudiantes que estuvieran exentos de la obligación de acreditar un nivel B1 para terminar el Grado, a saber, los estudiantes del Grado de Estudios Ingleses y todos aquellos que estén en posesión de un certificado de estudios de Bachillerato, o titulación afín conforme a sistemas educativos extranjeros (incluido el Bachillerato Internacional), impartidos en una lengua extranjera.
- c) Los estudiantes que ya hayan sido beneficiarios de ayudas similares por parte de instituciones públicas autonómicas o nacionales cuyo objeto sea el mismo de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Vicerrectorado de Estudiantes

5.- REVOCACIÓN

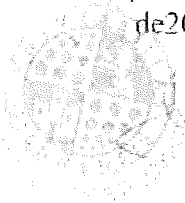
En caso de comprobarse que el solicitante no reúne los requisitos establecidos para obtener esta ayuda, se le requerirá el pago correspondiente. Si el solicitante no realizase el pago de las tasas de examen en tiempo y forma, cualquier calificación obtenida en la prueba a la que hubiese concurrido quedará anulada.

Es causa de revocación de la ayuda la ocultación o falseamiento de datos en el momento de la matrícula con objeto de obtener la exención. El beneficiario que incurra en dicha causa de revocación estará obligado a abonar a la Universidad de Jaén la cantidad indebidamente eximida, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar. En caso de no realizar dicho reintegro, cualquier calificación obtenida en la prueba a la que hubiese concurrido quedará anulada.

Contra la presente Resolución puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre, o bien, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

(Delegación de funciones, mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 29 de abril de 2015, BOJA nº 92 de 15 de mayo)



M.ª Luisa del Moral Leal
M^a Luisa del Moral Leal